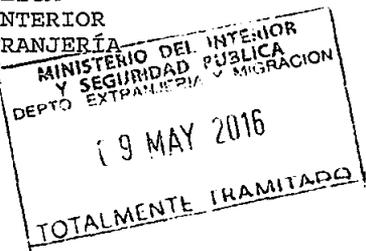


N°Int: 6396409



RESOLUCIÓN EXENTA N° 82005

SANTIAGO, 29 de Abril de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Don Stephan RINZSCH RUN: 24.538.890-K
2. Doña Florence Marie Claire MICHELET RUN: 24.941.295-3
3. Doña Jimena VALLDENEU RUN: 24.868.563-8
4. Doña Zulay Alicia GUEVARA NAVAS RUN: 24.957.214-4
5. Doña Lourdes Valeria ROMERO RUN: 24.889.113-0
6. Doña Jenny Fernanda RENGIFO MUÑOZ RUN: 24.479.700-8
7. Don Michael Andres MALAGON RENGIFO RUN: 24.944.416-2
8. Doña Gilma Maria RAMOS LOZA RUN: 23.772.368-6
9. Don Alejandro Andres TICONA GONZALES RUN: 24.863.430-8
10. Doña Fanny Rosario LIMPIAS MONTAÑO RUN: 24.575.503-1

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION